

**Res. N° 46 del C.F.O. de 29/X/2003**

**Res. N° 46 del C.D.C de 30/III/2004 – Dist. 96/04 - D.O.7/V/2004**

## **REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN A CURSOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA -**

**Art I.** Las actividades de Educación Permanente de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología se regularán por la Ordenanza de las actividades de Educación Permanente y por la presente Reglamentación.

**Art II.** Los Cursos de Educación Permanente de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología estarán sujetos a cobro de Derechos Universitarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza de actividades de Educación Permanente.

**Art III.** La Escuela de Graduados no se responsabilizará por la superposición horaria que pueda ocurrir, cuando el cursante se inscriba a más de un Curso, ya sea de una misma área del conocimiento o de diferentes áreas.

**Art IV.** En caso de que el inscripto no pueda realizar el curso por causas atribuibles a la Escuela tendrá derecho a la devolución del importe total de la matrícula de inscripción.

**Art V.** En caso de que un inscripto a un curso teórico-práctico o clínico desistiera de concurrir antes del inicio del curso o luego de comenzado el mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la Escuela expresando claramente los motivos de su decisión. La Comisión Directiva de la Escuela de Graduados se reserva el derecho de poder cobrar hasta la totalidad de la matrícula de inscripción.

**Art VI.** La entrega de certificados y constancias se realizará previo informe escrito del docente responsable a partir de 30 días de terminado el mismo, exigiéndose para ello el pago total estipulado.

**Art VII.** El profesional que por cualquier circunstancia no haya cumplido con el pago de los Derechos Universitarios en las condiciones preestablecidas, pasados los 60 días del último plazo no podrá acceder a ninguna actividad académica de la Escuela de Graduados hasta no cancelar sus adeudos, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

**Art. VIII.** a) Los docentes y colaboradores honorarios de la Facultad tendrán derecho al 50% de Bonificación en todos los cursos que dicta la Escuela de Graduados dentro del marco de Educación Permanente.

b) Para los Cursos Teóricos de Actualización dictados por docentes nacionales, los docentes y colaboradores de la Cátedra o Unidad Docente que dicta el curso tendrán una bonificación del 100%.

**Modificado por Res. N° 8 del C.D.C. de 14/IV/2009 – Dist. 145/09 - D.O. 6/V/2009**

**Texto Original** - Art VIII. Para los docentes de la Facultad de Odontología regirá el siguiente régimen de exoneraciones:

a) Cursos Teóricos de Actualización dictados por docentes nacionales: los docentes y colaboradores honorarios de la Facultad tendrán derecho al 50% de Bonificación. Los docentes y colaboradores honorarios de la misma Cátedra o Unidad Docente que dictan el curso tendrán derecho al 100% de Bonificación.

b) Cursos Preclínicos de Nivelación Teórica: todos los docentes grado 1, grado 2 y colaboradores honorarios tendrán una bonificación del 50%.

Cursos clínicos: Exclusivamente los docente Go 1 y Go 2 de la misma Cátedra o Servicio que dicta el curso tendrán derecho al 50% de bonificación. Para los cursos teóricos de actualización dictados por profesores extranjeros: los docentes dictantes de cursos clínicos de la Escuela de Graduados tendrán una exoneración del 100% solamente cuando el tema a abordar sea de la misma disciplina del curso clínico y siempre que el mismo esté desarrollándose.

**Art. IX.-** La Comisión Directiva de la Escuela de Graduados podrá otorgar cupos de becas para

estudiantes, docente y/o funcionarios, tales como bonificación, exoneraciones del pago, en aquellos casos que lo determine por interés docente y por mayoría simple de sus integrantes.

**Modificado por Res. Nº 8 del C.D.C. de 14/IV/2009 – Dist. 145/09 - D.O. 6/V/2009**

**Texto Original** - Art IX. Cursos teóricos de actualización dictados por docentes nacionales o extranjeros: la Comisión Directiva de la Escuela, podrá otorgar un cupo de becas para estudiantes y/o funcionarios técnicos de la Facultad de Odontología (odontólogos, asistentes, higienistas y laboratoristas) que consistirá en una bonificación en el costo de inscripción.

**Art X.** Cursos Teóricos de Actualización dictado por docentes nacionales: los Profesionales Odontólogos que lo solicitaran tendrán las siguientes bonificaciones:

- a) Hasta los 2 años de egresados 40%.
- b) Entre los 2 años y 4 años de egresados 30%.
- c) Para los egresados residentes en el interior de la República:
  - En Departamentos al Norte del Río Negro: 20%
  - En Departamentos al Sur del Río Negro: 15%.

Para poder acceder a estas bonificaciones los profesionales deberán presentar:

- Residentes en el Interior: recibo al día de energía eléctrica o de servicio telefónico a nombre del solicitante; o un Certificado Notarial que acredite domicilio.
- Recién egresados: Título o fotocopia autenticada del mismo.

Las bonificaciones de los items a) y c) y b) y c) podrán ser acumulables.

d) Los profesionales que demuestren tener dificultades económicas podrán acceder al 100% de bonificación. Para ello deberá presentar declaración jurada de ingresos, situación patrimonial y responsabilidades familiares. La solicitud de exoneración deberá ser presentada a la Dirección con una antelación no menor a 30 días previos al inicio del curso.

La misma tendrá validez por un año lectivo debiendo actualizarse la documentación pertinente a fin de poder acceder a una nueva.

**Art. XI** En el momento de la inscripción a los cursos se entregará a los interesados una copia de la presente reglamentación.